



ACUERDO MINISTERIAL No. 0033

Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando *"... la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales."*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";

- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *"Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la*

[The remainder of the page is mostly blank with some faint, illegible markings.]



diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”;

Que, mediante oficio No. RS-155/17 de 21 de abril de 2017, el Embajador de Cuba, señor Rafael Dausa Céspedes a nombre del Ministerio de Educación de Cuba invita a la Ministra de Inclusión Económica y Social, Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viteri, a la reunión oficial de autoridades e intercambio de experiencias en materia de desarrollo infantil, discapacidades y protección social entre el Ministerio de Educación de Cuba y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que se realizara del 26 al 28 de abril del 2017, en la República de Cuba; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Subrogar el puesto de Ministra de Inclusión Económica y Social al licenciado Fabricio Vicente Proaño Moreno, Viceministro de Inclusión Económica (E), desde el 26 al 28 de abril de 2017, sin perjuicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Artículo 2.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, cubrirá los gastos correspondientes a viáticos de la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viteri.

Artículo 3.- El presente Acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Encargar la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Portoviejo, provincia de Manabí, a los veinticuatro días del mes de abril de 2017.



Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viteri

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL



11